



12084



OTROSI Y PRÓRROGA

**Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional
026 de 2005**

Entre los suscritos **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.351.889, quien obra en condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, institución privada de educación superior, reconocida por medio de la Resolución 75 del 28 de junio de 1960, reconocida por el ICFES por medio de la Resolución 71 del 30 de enero de 1996, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **EAFIT**; y de otra parte **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.355.555 expedida en Envigado, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo de carácter oficial y del orden Departamental, con NIT 890.980.040-8, quien en el presente convenio se denominará **LA UDEA**, facultado por el Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General) así como el Acuerdo Superior 095 de 1996 (Estatuto General de Contratación), hemos acordado celebrar este convenio Marco previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera. La Universidad EAFIT y la Universidad de Antioquia tienen suscrito el convenio marco de cooperación bilateral desde el 6 de diciembre de 1999, con una duración de cinco (5) años y que se ha venido prorrogando reiteradamente y se encuentra vigente.

Segunda. En desarrollo del convenio marco las instituciones firmaron el 8 de agosto de 2005 el convenio específico de cooperación interinstitucional 026 de 2005 para establecer las bases de mutua cooperación en la realización de estudios de posgrado de su personal docente y administrativo, con una duración de 5 años, los cuales expiran el próximo 8 de agosto de 2010.

Tercera: Que las instituciones están interesadas en continuar fortaleciendo sus vínculos de cooperación para la cualificación de su personal en materia de posgrados prorrogando el convenio pero modificándolo en el sentido que sólo se apoyará la realización de maestrías y doctorados.

Con fundamento en lo anterior,

ACORDAMOS

Primera. Modificar la cláusula primera del convenio 026 de 2005, la cual quedará así:

"PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de cooperación para facilitar la realización de estudios de posgrado del personal docente y administrativo (o no docente) en ambas Instituciones, para lo cual LA UDEA pone a disposición de EAFIT y ésta a su vez pone disposición de aquélla, cinco (5) cupos, por año, en sus programas de maestría y de doctorado, para que igual número de empleados docentes y administrativos o no docentes, adelanten estudios en las respectivas instituciones.

Igualmente las partes dispondrán de cupos, según la disponibilidad y previo acuerdo semestral, para programas de extensión y de educación continua (cursos, talleres, seminarios, diplomas, entre otros), para que los empleados docentes y administrativos (o no docentes) puedan inscribirse y realizarlos."

Segunda: Modificar la cláusula quinta del convenio 026 de 2005, en el sentido de prorrogar la vigencia en cinco (5) años, contados a partir del 9 de agosto de 2010. Las demás cláusulas quedan vigentes.

Tercera: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en Medellín, 16 de junio de 2010.

JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
Rector Universidad EAFIT

VIN?

ALBERTO URIBE CORREA
Rector Universidad de Antioquia